

LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA PROSPERIDAD

María Victoria Huertas de Mora¹
Bogotá, Colombia,
Octubre 2013

RESUMEN

El año 2013 la primera cátedra ASOUSA² y la celebración de la 4ª International Research Conference on Social Economy “ Social Economy on the move” invitan a reflexionar sobre el escenario de las dos nuevas condiciones que marcan hoy la situación en Colombia. Ellas son: La esperanza en una paz cierta y los tratados de libre comercio –TLC – celebrados en diversas alianzas y acuerdos firmados en 2012 con diversos países, hechos que permiten examinar los derechos económicos, sociales y culturales, incluidos en los Derechos Humanos.

En ese escenario las ponencias presentadas en dicho primer evento por los expositores invitados abordaron los Derechos Humanos desde tres de las más importantes perspectivas. La primera, los Derechos Humanos y la formación de ciudadanos conocedores de la estructura y marco de constitucionalidad en situaciones de conflicto¹; Una segunda mirada, refiere al marco jurídico para la Paz², con avances en una voluntad de paz expresada como proceso construido para ella, en desarrollo de los Derechos Humanos y considerada como estructura necesaria, aunque nunca suficiente; Y, un tercer enfoque, el de La Educación en Derechos Humanos³, abordada como eje central de una estrategia que promueve el desarrollo de competencias éticas y que permite ciudadanía con participación, a cada individuo en la sociedad y a la sociedad como comunidad de personas ante el mundo.

Tomando dichos enfoques, en este corto trabajo se proponen reflexiones sobre aquellos tópicos específicos de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, que no obstante estar contenidos en la declaración general, por ser considerados de alta sensibilidad y no claramente posibles en su materialización, usualmente no se abordan y en consecuencia, prácticamente

¹ La Autora, María Victoria Huertas de Mora es una profesional con perfil gerencial y amplia experiencia en gestión de entidades financieras, cooperativas y del sector real, además de líder social. Magister en Contabilidad y Auditoría de gestión, Universidad de Santiago de Chile USACH, Santiago, 2009; Especialista en Alta Gerencia y Economía Solidaria, Universidad Cooperativa de Colombia Bogotá, 2007 Economista y Administradora de Empresas de la Universidad Santo Tomás de Aquino, Bogotá, 1.977. Exbecaria ILVP, Invitada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América. USAID a Pasantía sobre Liderazgo Organizacional y Gestión Empresarial, 1.994; Ex asesora de Ministerio de Agricultura como consultora IICA; Líder social y consultora para fortalecimiento empresarial, cooperativas y organizaciones o unidades de productores agropecuario; Trainer de trainers My Coop reconocida por OIT, consultora y facilitadora en diálogo de gestiones para el Centro de Formación Empresarial, Fundación Mario Santo Domingo, Acción Internacional y Cámara de Comercio de Bogotá. Docente investigadora en temas sociales y de economía social aplicada. Autora de varios libros, ponencias y artículos sobre la temática y el ejercicio disciplinar.

² La cátedra Asousa se realiza, convocada por esta asociación de profesionales exbecarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos, para el año 2013 en 5 diferentes ciudades de Colombia y continuar en 2014 en otras 5, reúne académicos y promotores sociales para reflexionar sobre alternativas para el desarrollo humano.

no presentan mayores desarrollos, siendo quizás los que aseguran los Derechos de primera generación, como se les conocen a los Derechos Humanos.

Palabras Clave: Derechos Humanos, Derechos económicos sociales y culturales, organizaciones de economía solidaria, empresas, cooperativas.

ABSTRAC

The year 2013 from the first Chair in ASOUSA and the celebration of the 4th International Research Conference on Social Economy "Social Economy on the move" invite to reflect in two new conditions that mark today the situation in Colombia. They are: hope in a certain peace and free trade - agreements - treaties in different alliances and agreements signed in 2012 with various countries, made that allow you to examine the economic, social and cultural rights contained in human rights.

In that scene and previous communications the invited exhibitors at first event, are boarded the Human rights from three of the most important perspective. The first theme, human rights and the formation of expert citizens of the structure and frame of constitutionality in conflict situations ¹; One second glance, allows to the legal frame for the peace² us, with advance in the will of peace expressed like process constructed for it selves, developing of the Human rights and considered like structure necessary, although never sufficient; And, a third approach, Education in Human rights ³, boarded like central axis of a strategy that promotes the development of ethical competitions and that allows to each individual in society and the society altogether in the world.

Taking these approaches, in these short work reflections set out on those specific topics of the Social Economic Rights and Cultural, that despite being contents in the general declaration, for being considered of the high sensitivity and not clearly possible in his materialization, usually they are not approached and consequently, they practically do not present/display greater developments, perhaps being that assure first generation rights, as they are known to human rights.

Key words: Economic, social and cultural human rights, social organizations, companies, cooperatives

LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA PROSPERIDAD

El año 2013, inicia con la primera cátedra ASOUSA, y cierra con la celebración de la 4ª International Research Conference on Social Economy “ Social Economy on the move”³ e invitan a reflexionar sobre el escenario de las dos

³ La 4ª International Research Conference on Social Economy “ Social Economy on the move”, es convocada por el Centro de Investigaciones en política pública y economía social .-CIRIEC- para el mes de octubre de 2013 bajo el auspicio de CIRIEC Bélgica y concreta el presente trabajo como ponencia y publicación.

nuevas condiciones que marcan hoy la situación en Colombia. Ellas son: La esperanza en una paz cierta y los tratados de libre comercio –TLC – en diversas alianzas y acuerdos firmados en 2012. En ese escenario los expositores invitados al primer evento referido, con gran dominio y lujo de competencias, abordan los Derechos Humanos desde tres de las más importantes perspectivas.

Los Derechos Humanos y la formación de ciudadanos concedores de la estructura y marco de constitucionalidad en situaciones de conflicto¹, por cuanto ellos marcan en sus postulados elementos sustanciales para reconocer y buscar caminos de solución, tema abordado como una primera propuesta.

Una segunda mirada, aborda el marco jurídico para la Paz², con avances en la voluntad de paz expresada como proceso construido para ella, en desarrollo de los Derechos Humanos y considerada como estructura necesaria, aunque nunca suficiente, para que esa anhelada paz sea duradera y generadora de situaciones de prosperidad.

Un tercer enfoque, propone La Educación en Derechos Humanos³, abordada como eje central de una estrategia que promueve el desarrollo de competencias éticas y que permite ciudadanía a cada individuo en la sociedad y a la sociedad en conjunto frente al mundo. Cimentar los Derechos Humanos, protegerlos desde convicciones profundas de ciudadanos que construyen país democrático y que además, se auto fortalecen en voluntad, actitudes y actos de consecuencia.

Tomando como soporte los enfoques descritos, este corto trabajo propone reflexiones sobre aquellos tópicos específicos de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, que no obstante estar contenidos en la declaración general, por ser considerados de alta sensibilidad y no claramente posibles en su materialización, usualmente no se abordan y en consecuencia, prácticamente no presentan mayores desarrollos, muy a pesar de ser quizás, estos derechos de segunda generación los que aseguran los Derechos de primera generación, como se les conocen al respecto de estos dos grupos en los Derechos Humanos(Gallardo, 2006/2009).

Quizás el lector de este trabajo o, quien fuera oyente de la exposición que resume, puedan pensar que el grupo de pensamiento al cual corresponde, pertenece a aquellas propuestas románticas de idealistas utópicos del siglo XIX, o quizás, que este pensamiento solo cabe en las mentes de filósofos que poco saben de la realidad.

El tiempo es corto y aunque sería interesante dedicar algo de él a dilucidar si lo filosófico es solamente para filósofos, propongo a ustedes abordar rápidamente las siguientes inquietudes, entre varias:

¿Para el mundo económico y empresarial, que significado tienen los Derechos Humanos?,

¿Desde la lógica económica y empresarial es posible exigir cumplimiento de los Derechos Humanos?

1.- Justicia, Equidad y Democracia

El hombre occidental se ha embarcado en la experiencia de pensarse en la justicia y para ello se ha propuesto la equidad y la democracia.

Para Aristóteles la justicia se fundamenta en la virtud y en la construcción del bien común. Santo Tomás nos deja un legado conceptual que invita a una “justicia general”, pensada, nos dice el profesor Manuel Reyes (Mate, 2011), en cuanto a una justicia social distributiva. Pareciera claro que, antes de hablar de distribuir habría que hablar sobre, que el no contribuir a la creación de ese bien común o no permitir la participación en dicha construcción; o no reconocer y respetar al otro como actor en igualdad, son dos de las injusticias mayores.

Hoy el desarrollo de Occidente nos muestra y convive con una de las más grandes brechas entre aquellas sociedades desarrolladas y otras en extremas y crecientes pobrezas, por desigualdad. Incluso hoy, se observa esta brecha presente ya al interior de las primeras, como fruto de las secuenciales y cada vez más reiterativas crisis del sistema de financiación mundial, regulado por el mercado. No obstante dichas evidencias, la virtud y la obligación moral, ya no es el referente sustancial.

En vez de una cultura generalizada que reconoce naturaleza y bien común, hoy el epicentro conceptual está en la autonomía del sujeto. Por ello prima el respetar la pluralidad de visiones de mundo y proyectos de vida, presumiblemente buena.

Buen nivel de vida, buen vivir y vida buena son nombres muy usados hoy, para expresar bienestar humano, pero diametralmente opuestos en su contenido según sea desde la latitud donde se encuentre quien los exprese. Vivir la multiculturalidad es un problema pensado en el norte; vivir en constantes conflictos y pobrezas es el problema impensado en el sur. También se constituye en el punto de convergencias/divergencias entre Oriente y Occidente.

Para los antiguos la justicia es una virtud practicada y ser feliz es ser virtuoso. La virtud para Aristóteles es parte necesaria y central de la vida, es vivir la vida al óptimo, no es un mero ejercicio de aseguramiento y supervivencia. En eso coinciden también Ortega y Gasset. (Ortega y Gasset, 1964) “El hombre no está en el mundo para sobrevivir sino para vivir bien. La técnica, la ciencia y todo parece necesario solo en la medida que haga posible el bienestar humano”. Hay empero, una gran diferencia entre ellos para abordar sus concepciones y es aquella del encaje entre el momento artificial y el momento natural de vivir bien.

La justicia moderna, se aborda con acento en la libertad y no en la construcción de bienes y reconocimiento de valores comunes. Lo justo, entonces se asocia con decidir con un mismo, o desde un general, grado de libertad e independencia y luego, si se hacen evidentes algunas consecuencias no deseadas, se aborda esa independencia por sobre la obligación de reparar el eventual daño causado en el uso inadecuado o descuidado de esa libertad e independencia. Como si algo aceptado por una mayoría, o todos, como acto derivado de ese general grado de libertad, fuese 'per se' moral.

De otra parte, la teoría moderna presenta y propone una justicia que, en primer lugar sea asumible por cualquier ser racional desde su ser individual; pero también, un desplazamiento de los compromisos del yo por el nosotros; además de un desplazamiento desde la justicia general a la justicia distributiva.

Esta última la más aludida en tanto, quienes lo tienen todo la argumentan para justificarse con dadas y apoyos gratificados como buenos actos, e igualmente, quienes se sienten afrentados, usan el mismo argumento para que dichas dadas sean asumidas e incluidas en las normas como derechos.

En este contexto, Jean François (Lyotard, 1987) llama nuestra atención y nos da que pensar al reflexionar en cuanto a que, la justicia como el derecho no se pueden pensar sin conflictos, es así como lo que se espera de una y otro es que dé respuestas a cada cual, según corresponda a cada tipo de conflicto. La justicia pertenece a lo valorativo y por eso es moral y ética, el derecho corresponde a la realidad pragmática construida por los hombres, para morigerar la supervivencia humana en la insociable sociedad, como nos lo recordara en sus cátedras y seminarios, el Kantiano profesor Guillermo Hoyos, hoy ya fallecido y muy reconocido en Colombia.

De otra parte, al declarar que lo humano es ser racional, imperativos de razón se proponen en la ilustración occidental, para definir la identidad del hombre y su diferencia con los demás seres del reino animal.

No obstante y respecto de la afirmación anterior, los aportes de la bioética a la educación de ciudadanos del mundo que abordan las doctoras Nahyr y Yolanda (Remolina de Cleves & Rivera Umaña, 2006) nos llevan a reflexiones tales como: ¿Quién define los umbrales de la razón? ¿Qué niveles de indicadores de inteligencia –IQ- corresponden a ese ser racional que merezca el reconocimiento de persona humana? Y será posible que quienes, por "circunstancias de la justicia" no tengan "capacidades de argumentación razonada" o no actúan con el "velo de la ignorancia" o no son voces de comunicación argumentativa –como nos indican autores connotados-, ¿no merecen ese reconocimiento? Y entonces, si a pesar de sus formas humanas no lo merecen ¿cuál es el imperativo categórico y de juicio moral para con ellos? Pero, estas reflexiones quedan planteadas, teniendo que dejarlas por ahora, como aristas pendientes en nuestra disquisición.

Retomando el hilo, podemos decir que fruto a estas construcciones teóricas, en Occidente llegamos a la construcción de Estados de derecho, al contrato, a los contratos sociales, y además, a instituciones que se proponen promotoras

y necesarias a la justicia, entre y para seres libres, responsables por ellos y por el género humano. Es Occidente quien, luego de dos de sus más dolorosas guerras, opta por proponer y proponerse Derechos y Deberes Humanos, universales a todos los seres humanos, como ejes orientadores de una ética universal en el pragmatismo de las buenas prácticas. Llegamos entonces a la Declaración de los Derechos Humanos promulgados por las Naciones Unidas ⁴.

La autora estadounidense Martha (Nussbaum, 2010/2013) recoge los avances que en estas cuestiones se han planteado ella, Sen y el equipo de investigadores que les acompañan en asociación de equipo (Nussbaum y Sen, 1996/2004) sobre la calidad de vida; porqué la democracia necesita de las humanidades, cuando hace alusión a los temas de las organizaciones y motivaciones de actividad sin ánimo de lucro y finalmente nos propone el desarrollo de capacidades como que “existe una lista de capacidades centrales que a su vez es tan general que luego se puede concretar de diferentes maneras, incluso cuando se traduce al desarrollo humano” (Nussbaum, 2012 p:258) como posibilidad para que los Estados en selección positiva, definan unos umbrales mínimos contextualizados, aplicables en cada nación, que ella siguiendo y avanzando en lo propuesto por Rawls, igualmente define como Naciones con democracias decentes.

2.- Economía/organización

En ese marco conceptual damos la mirada respecto de las Empresas y Organizaciones, aceptando, por compartir, los tres imperativos que Adela (Cortina, 2012) señala de suyo como empresariales y económicos:

El primero, es el concepto de que el objeto social originario de la economía y la organización empresarial económica es la de proveer bienes y prestar servicios a las personas y entonces a la sociedad. Si esta no es la meta que orienta a una empresa, no corresponde en su objeto social y no se puede considerar como bueno lo que se hace en ella.

Un segundo imperativo económico para la organización, sea ella empresa económica o social, es el de satisfacer las necesidades y expectativas de todos los afectados por ella. No es lícito ni legítimo (puede ser que lo sea en términos legales) apropiarse abusivamente valores y beneficios a favor de uno o unos pocos y en contra de otros.

Un tercer referente; toda actividad económica y empresarial por ser humana debe ser valorada –bajo imperativos legales y a la vez morales- desde dentro, ¿qué es lo que es?, ¿cuál su meta? y ¿cómo lo hace?

⁴ La Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) es un documento declarativo adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París; en ésta se recogen en sus 30 artículos los Derechos Humanos considerados básicos, a partir de la carta de San Francisco de 1945. La unión de esta declaración y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y sus Protocolos comprende lo que se ha denominado la Carta Internacional de Derechos Humanos. Mientras que la Declaración constituye, generalmente, un documento orientativo, los Pactos son tratados internacionales que obligan a los Estados firmantes a cumplirlos.

Aquí es donde parten las disyuntivas que se nos presentan en una realidad bastante cruda.

Las organizaciones y empresas son instituciones que por “contrato” aportan y adelantan por y para las personas y sus familias lo que ellas no podrían sustentar de manera individual o, lo harían de manera ineficiente e ineficaz

Las personas y sus familias entonces entran en la dinámica económica como proveedores, gestores, trabajadores y consumidores en un circuito económico y, se presume en justicia que, según sean sus aportes, les serán reconocidos los beneficios de ese aporte al valor agregado.

Pero hay momentos de quiebre en la historia de la humanidad. La primera es la generada por la revolución industrial, como el momento en el cual **el hombre pierde su vínculo con el trabajo como realización** personal y aparecen las maquinas para la producción en serie. El hombre deja de tener una actividad económica de su yo. La mano de obra se convierte en mercancía y el comprador de la mercancía (trabajo remunerado) reclama para él los réditos de una inversión anticipada. El comerciante puede ser ahora empresario y empleador.

El empleo se convierte en la preocupación de todos, porque es el combustible de este nuevo paradigma, producir en serie para el consumo que aumentará con el pago de los salarios, en una espiral que se supone infinita.

El empresario, abrumado ante la complejidad de su empresa, cuando crece desmesuradamente, deja de serlo para ceder su gestión a un tercero y así se convierte en inversionista. Los inversores dedican sus recursos a engrosar los capitales que más rentabilidad reporten. El crecimiento es exponencial y las empresas crecen, los capitales se multiplican, aparecen los especialistas en mercados y en finanzas y la humanidad se embarca en monstruos que superan los contratos, los controles y a los mismos Estados.

¿Quiénes son, realmente los inversionistas de hoy? ¿De quién o quienes son realmente las empresas? ¿Quiénes son y se hacen responsables de efectos no deseados, finalmente?

La consolidación de brókeres de capital capturan las grandes masas de capital acumulado. Son los fondos de seguridad y los acumulativos de pensiones o fiducias financieras. Aparecen los gravísimos problemas de agencia y por sobre todo una dinámica diabólica que en carrusel arrastra crisis tras crisis. Hoy es el imperio del mercado de capitales y finanzas. No queda muy claro el objeto social ni el imperativo económico y el referente que define la naturaleza empresarial u organizativa.

En esta perspectiva seguimos a autores como Adela Cortina (2012), Martha Nussbaum, Reyes Mate (2011) o Amartya Sen (Sen, 2010) y Nussbaum (2012) proponen para seguir en el estudio de la razonabilidad y aplicación de los Derechos Humanos en el mundo empresarial y económico.

Las razones, en general se proponen por compromiso, autointerés o empatía, lo que en términos empresariales se traducirían como estrategias, prudencia y cumplimiento en justicia. Es entonces, que en su ser, las Empresas y la Responsabilidad Social Empresarial van de suyo. No es esto último, algo que va adicional o sea de voluntaria aceptación.

Una responsabilidad social que, como ya se ha dicho, se da en su origen en su función de proveer bienes y brindar servicios a la sociedad, con la calidad y oportunidad debidas y respondiendo a necesidades y expectativas que trasciende aquellas del equipo o, de sus compradores. La Empresa debe hacer bien lo que ha propuesto a la sociedad, sin marketing tramposo ni engaños a medias.

Vale aquí la anotación que de ello hizo Cortina al citar a Maquiavelo “muchos creen lo que parecen, pero pocos saben lo que eres”.

Pero además, es una realidad pragmática, las empresas y organizaciones son instituciones que crean oportunidades para construir cultura y brindar espacios y circunstancias favorables a la justicia o a la injusticia.

Una empresa ética es un bien común y por tanto público, cuando individualmente y en conjunto con varias, son incidentes en su medio pueden influir sustancialmente al cortar el círculo pernicioso de la corrupción y al contribuir con indicadores serios con prácticas de transparencia.

A nivel de las obligaciones, por parte de las empresas se observa, una voluntariedad materializada solamente en el pragmatismo de las buenas prácticas que aportan reputación por mejor gestión, generación de confianza en los mercados entre los stakeholders y capital social redituable.

Quizás aplica en ello lo que proponen Aristóteles, los antiguos y las mitologías. No solamente tiene valor el ser buenos y los mejores, lo más importante es pasar a la posteridad, en ello el contenido de su filosofía, héroes convertidos en dioses como y para referentes.

Se hacen entonces, necesarias algunas claridades. Sea la primera afirmar que hay imperativos de cumplimiento, como por ejemplo, entre varios, el imperativo de no daño, que no se pueden quedar en tan solo cumplir con lo legal. Para su materialización, juegan las fortalezas de la sociedad además de los marcos legales. Un país como el nuestro débil legalmente desde un enfoque de derechos humanos, es selva pura y aprovechable para empresas sin moral verificable.

En este sentido, juegan imperativos morales como son: hacer que las cosas cambien para bien del conjunto de la sociedad; practicar siempre la debida diligencia para ubicar y dimensionar su influencia, efectos y las propias capacidades para saber en qué medida se puede responder por un daño causado; y, promover los derechos de las personas que interactúan en el entorno de su zona de influencia.

Tomemos aquí una disquisición que parece oportuna. Es el discurso de Habermas y su diálogo con Honneth referente a la solidaridad y el reconocimiento, en su aplicación o ubicación en el rol de los agentes y actores.

Reyes (Mate, 2011) ilustra muy didácticamente éste tópico en su tratado de la injusticia y propone un camino por vía del reconocimiento ante situaciones en contrario y ante la humillación o desprecio, señalando tres formas para ello.

Una primera que hace referencia a la **negación de integridad física y al valor de las propias necesidades** como experiencia de no reconocimiento, ante la cual la sociedad debe procurar el **cuidado (Fürsorge)** incondicional del bienestar del otro que afecta a este otro en su singularidad. Para ello las sociedades han organizado los Estados y sus instituciones caritativas y de beneficencia.

Una segunda hace referencia a la **negación de la dignidad (Achtung)** ante la cual está **el reconocimiento al otro como ser capaz de asumir y ejercer responsabilidades como igual en esto**, con aquellos que comparte la misma dignidad. Ante esa negación está el reconocimiento como persona libre, autónoma y responsable por ello plena como sujeto de derechos y deberes.

Personas, familias, comunidades, organizaciones, empresas e instituciones que, por ser humanas corresponden en su responsabilidad y acciones a sus propias motivaciones y cultura y se constituyen en agentes promotores y sujetos de justicia, equidad y democracia. Es en este grupo que se incluyen actores económicos empresariales de iniciativa privada, cuyas motivaciones, por diametralmente opuestas en sus lógicas, se distinguen por perseguir ánimo de lucro o ejercer actividades económicas sin ánimo de lucro.

Por caracterización se ubican aquí las sociedades de capital de una parte, por perseguir lucro y las cooperativas u organizaciones homólogas, que por ser sin ánimo de lucro, conforman una economía social y se ubican en el segundo grupo enunciado, entre las privadas.

Una tercera, mencionada por Habermas en sus obras y en la que Mate (op. Cit) hacen especial referencia es la negación ciudadana y consiste en **no reconocer al otro el valor de conformar la polis**, ante la cual esta la **solidaridad (Solidarität)**, que se materializa en la atención al otro como miembro de la comunidad, local, regional, nacional y como pertenecientes a la comunidad humana.

En este escenario se mueven las instituciones políticas, sus agentes y medios, como son los Estados, al igual que todas aquellas organizaciones no gubernamentales, ONG's, que se ocupan en su objeto social de complementar sustituir u operar las políticas públicas.

Estas ONG's aparecen en Estados con sociedad civil fuerte y se proponen como el tercer sector en Estados Unidos, como actores de Economía Social en los Estados de la Europa del bienestar, u organizaciones solidarias o de la

economía de la solidaridad en Asia y Latinoamérica. Cada grupo de ellas obedeciendo en sus contextos a una tendencia adaptativa, que no siempre es homóloga en sus principios y fines.

Para nuestro caso, Latinoamérica con referencia a Hispanoamérica desde las influencias europeas de unificación, es muy interesante ver la nueva dimensión que han tomado los actores y agentes sociales. Jorge (De sá, 2011) en su juiciosa investigación sobre el papel de la economía social y solidaria y de sus agentes, hace importantes avances en cuanto a precisar la incidencia observada en cuanto a desarrollo y territorio, capital social, participación cívica y movilización e, implementación de la filosofía de un desarrollo basado en un enfoque de economía social solidaria.

3.- Derechos y deberes humanos.

Si alguien tiene un derecho, hay alguien que tiene el deber de garantizarlo

¿Qué son los derechos humanos?

En la declaración de los Derechos Humanos se establece que:

“Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.” 5

Bajo este marco, se observan avances importantes en temas como los derechos sociales, de género y aquellos de reconocimiento a víctimas de conflictos o flagrantes injusticias o genocidios. Cómo no aplaudirlos y promoverlos, ¡por supuesto!, estos avances son los que hoy nos permiten vislumbrar con esperanza una Colombia en Paz.

Pero igualmente tenemos que dar una mirada a aquellos que hacen referencia a los derechos económicos, sociales y culturales, frente a las posibilidades y oportunidades que vamos a brindarnos, como ciudadanos responsables, para una prosperidad que garantice esa paz duradera, en un futuro con esperanza para todos, incluidos aquellos jóvenes que vienen del conflicto, nuestros hijos y los hijos de sus hijos.

En esa mirada, encontramos que desde la experiencia y desde las disciplinas económicas y sociales resaltan cinco a los que intentaremos hacer un primer seguimiento:

1. Los derechos de regulación genérica.
2. El derecho a un nivel de vida adecuado y medios de subsistencia.
3. El derecho a la propiedad.
4. Derecho de libertad de empresa, consecuente con el anterior.
5. El derecho al agua

La muy reciente obra del filósofo alemán Jürgen (Habermas, 2012) nos permite unas categorías por las cuales hacer el seguimiento. La declaración de los Derechos Humanos como fuente de normas morales universalmente aceptadas por la humanidad y para su implementación, la conciencia de los ciudadanos sobre el imperativo de hacerlos cumplir, la democracia como espacio para la comunicación argumentada y por último el Derecho como garantía de su cumplimiento en lo transnacional y nacional en los Estados, esto es, el cómo aparecen esos derechos en las constituciones políticas y que tanto trascienden en las normas complementarias, herramientas de seguimiento y apropiación por parte de colectivos y de las sociedades.

Tomando como fundamento que las Declaraciones de las Naciones Unidas obligan a todos los pueblos y países que han suscrito su vinculación a la unión -ONU-, se propone entonces, que, en desarrollo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos –DUDH- se den desarrollos importantes en instrumentos tales como la Declaración Americana de Derechos Humanos –CADH- y las constituciones nacionales de los países, que permitan acercamientos de viabilidad para hacerlos visibles, realidad y materialidad en esos países y en el nuestro.

La verificación de dichos avances adelantada tomando en cuenta estructura, metodología y aprobación de instrumentos, nos muestra cuándo ese avance se da en la dimensión declaratoria, conceptual, jurisprudencial o normativa. De otra parte y adicionalmente identifica en cuáles aspectos se observa empoderamiento por parte de la ciudadanía organizada, y cuál ha sido éste avance en su dimensión de movilización.

Lo observado desde el estudio de las fuentes documentales nos muestra los siguientes hallazgos:

1. La regulación genérica está contenida en el DUDH en su artículo 22; fue debidamente desarrollada en la DADH en su artículo III y la convierte en instrumentos por Declaraciones tales como la de progreso y desarrollo en lo social, junto con la Declaración sobre el derecho al desarrollo, contenida en el protocolo que se firma en 1986 y el adicional de 1989 en San Salvador.
2. El derecho a un nivel de vida adecuado y medios de subsistencia, tiene su desarrollo en el artículo 25.1 de la DUDH, y es igualmente desarrollado en el capítulo III del DADH pero, en este aspecto no se observan más desarrollos en lo instrumental.
3. Los derechos a la propiedad y a la libertad de empresa, que a su vez incluye la libre cátedra y enseñanza, está contenidos en los artículos 7 y 21 respectivamente de la DUDH y tiene un desarrollo muy particular en el capítulo XI de la DADH, pero no se encuentran otros instrumentos de desarrollos legales, promocionales o declaratorios.

De otra parte hay derechos como el de protección al consumidor, medio ambiente, familia y maternidad, muy apropiados por la sociedad española en sus movilizaciones y desarrollos conceptuales desde la academia, pero que todavía no tienen desarrollos expresos en las DADH o CADH.

Los derechos más controversiales y muy en boga son los atinentes a:

1. El derecho cultural, de propiedad intelectual y uso de los progresos investigativos, por su connotación política desde las concepciones éticas y bioéticas. Han sido contenidos en el artículo 27 de la DUDH y el artículo XIII de la DADH respectivamente, teniendo desarrollo en las declaraciones sobre utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad (1995) y la Declaración sobre el genoma humano y los Derechos Humanos (1997) como reacciones ante el vertiginoso desarrollo de las ciencias genéticas.

Al respecto nuevamente Adela (Cortina, 2011) nos da que pensar sobre el tema de la neurociencia y el hombre en su dignidad frente a los usos industriales de los inventos y descubrimientos logrados.

2. El derecho de cooperación internacional, siendo el más importante en la práctica, no ha logrado desarrollo en una declaración del organismo máximo a nivel de las naciones de occidente y es lamentablemente el menos atendido por las demás instancias no declaratorias, en instrumentos o acuerdos.
3. El derecho sobre la moral y los valores reconocidos por la comunidad; no aparece en la legislación internacional y solamente ha sido movilizadado por los pueblos Africanos.
4. El derecho al agua, entre los más importantes para la humanidad, siendo de capital importancia ante los cambios climáticos y las devastadoras realidades de muchos seres humanos, que no cuentan con agua por meses y cuando la tienen no es potable, no son reconocidos por el mundo, en esa carencia vital. Al respecto solamente se observa una Resolución de la ONU (A/64/L63/Rev I) sobre el Derecho Humano al agua y al saneamiento.

En este tema del agua, hay un agravante de injusticia y flagrante agresión para con poblaciones de escasos recursos en los países subdesarrollados de Latinoamérica y África. Es la compra de las fuentes hídricas por parte de empresas con fines de lucro, en general multinacionales, cuyo país de origen ha suscrito los convenios de Naciones Unidas, pero que al respecto se acogen a las débiles legislaciones locales, bajo la posición dominante de que lo que no está prohibido, está permitido en la libre empresa.

4.- Instrumentos Internacionales y Nacionales

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas de determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Son universales e inalienables

El principio de la universalidad de los derechos humanos es la piedra angular del derecho internacional de los derechos humanos. Este principio, tal como se destaca inicialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos, se ha reiterado en numerosos convenios, declaraciones y resoluciones internacionales de derechos humanos abordados en el informe ante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 (<http://www.ohchr.org/SP/Issues/pages/WhatareHumanRights.asp>, 24 septiembre 2012).

Uno de los instrumentos más admirados y reconocidos es sin duda la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Aprobada por la Asamblea General de la ONU mediante A/RES/53/144, de 9 de marzo de 1998).

CONCLUSIONES

Proponer respuesta a los interrogantes propuestos: ¿Para el mundo económico y empresarial, que significado tienen los Derechos Humanos? Y ¿Desde la lógica económica y empresarial es posible exigir cumplimiento de los Derechos Humanos?

Lleva a la autora a formular otras diversas y nuevas inquietudes, pero también a proponer tesis sobre el particular.

1. Derechos y deberes, quienes están obligados?

La primera conclusión se deriva de esta declaración que puso fin a la controversia de quien o quienes eran los obligados al cumplimiento y promoción de la Declaración de los Derechos Humanos, en tanto expresó que todos somos agentes de los Derechos Humanos: El Estado, en su papel promotor en positivo y coordinador de la construcción de políticas públicas fértiles y eficaces; la sociedad civil compuesta por personas-ciudadanos de una nación, quienes a su vez conformados en sus familias, comunidades, y como organizaciones o empresas y partícipes de instituciones educativas y políticas en todas sus formas y estructuras, están obligados en justicia a actuar.

Pero igualmente, esta declaración abordó un tema no novedoso y referente a que todo derecho entraña un deber cumplido o por cumplir. He aquí entonces

que todas las personas como ciudadanos de una nación, con nuestras empresas y organizaciones tenemos derechos pero igualmente obligaciones, como agentes de deber y justicia, bajo el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

2. Formas de observar el derecho.

Una segunda conclusión, también abordada por la doctora Kristine (Everbach, 2012) en sus exposiciones, se refiere a las formas de observar los derechos humanos.

Para ello nuevamente Adela Cortina nos facilita su aporte. Las obligaciones se configuran en perfectas e imperfectas, las primeras son de obligatorio cumplimiento o son claramente identificables; las segundas, son aquellas que se presentan como momentos de verdad, son la vida misma, son o no son en el día a día en donde se ven materializados o burlados los Derechos Humanos Universales y se nos ponen dilemas de moral:

Obligaciones perfectas/cumplir	Legales/mínimos universales Promover/controlar Remediar
Obligaciones imperfectas /voluntariedad	Cuando se ven en conflicto dos o más derechos y entonces, son imperativos morales los que mueven el discernimiento, la argumentación y finalmente la voluntad y la acción concreta.

Todos debemos cumplirlos. Estado, Ciudadanos, Empresas y organizaciones somos agentes con derechos y deberes perfectos e imperfectos.

3. Qué hacer con las injusticias y los efectos de circunstancias de la justicia desde los derechos económicos, laborales y culturales.

La propuesta, desde las mismas Naciones Unidas y la OIT, es la de fortalecer y promover la forma cooperativa empresarial como promotora de creación colectiva de riqueza, constructora de capital social y cultura democrática, transformadora de competencias tecnológicas y eficaz redistribuidora de riquezas, y otras formas de la economía social y de la solidaridad, igualmente benéficas y eficaces al bienestar de las personas y a la conservación de la humanidad. No permitiendo por supuesto, aquellas que han sido desfiguradas y utilizadas por objetivos muy distintos a su naturaleza y fines.

El mismo día de la celebración de la primera Cátedra ASOUSA, en la cual se presentan las exposiciones a que hace referencia este documento, se celebra la asamblea número 67 de la Organización de Naciones Unidas.

En su instalación se exhorta a los países y naciones del mundo y específicamente a aquellos de América Latina y Asia a ser más contundentes y asumir mayores compromisos con la promoción y materialización de los Derechos Humanos, incorporándolos en sus marcos constitucionales, implementando estructuras, métodos e instrumentos que hagan cercanos a sus ciudadanos los logros y materializaciones de las declaraciones y acuerdos internacionales.

Muchos y muy serios autores y estudiosos en el mundo se han manifestado para llamar la atención de las autoridades nacionales y de los organismos internacionales para que se acepte la responsabilidad social como eje y en consecuencia, con seria coherencia y voluntad política se establezcan parámetros y límites desde un nuevo enfoque más humano, a las actividades económicas de libre empresa.

Se reclama de las sociedades civiles que organizadamente, se vuelvan responsables por sí mismas y aborden la movilización, la promoción y la participación ciudadana para una consistente exigencia de reconocimientos legales y fácticos para remediar, prever y garantizar los derechos humanos. En ese ámbito, a cada ciudadano, igualmente se le reclama, como individuo o en colectivo, asumir sus propios deberes desde el ejercicio como actor económico y como ciudadano de la polis.

4. Colombia en sus dos nuevos escenarios.

Tiene como Estado, como Nación y como sociedad civil organizada un gran reto histórico. El de disolver el círculo vicioso de la concentración de riqueza, proponerse una prosperidad que involucre y beneficie a toda su población y rescatar del olvido y la pérdida a todo su territorio rural, permitiendo a sus pobladores ser partícipes de la vida nacional, de los circuitos económicos como actores productivos y beneficiarios de la riqueza por ellos generada, para de esa manera, rescatar una cultura de pujanza y prosperidad.

El desarrollo de estructuras medias y herramientas que permitan la materialización de los derechos económicos, sociales y culturales para esos pobladores es la tarea inmediata de los gobernantes y la misma sociedad civil. La democracia efectiva y participada junto con lo anterior, constituyen los aspectos cruciales y más discutidos en una concertación para la Paz. Los discursos deben traducirse en escenarios propicios y en realidades tangibles.

5. Instituciones, organizaciones y empresas promotoras de justicia, equidad y democracia

Por último sin demeritar los esfuerzos que hacen las empresas del sector privado y las instituciones del sector público con sus innumerables operadores, es evidente que la lógica de la mayor ganancia, el menor coste y la rentabilidad por encima de consideraciones éticas, de justicia y de democracia, como lo establecen los derechos sociales económicos y culturales, no es la más adecuada para una paz duradera en Colombia y quizás para ningún pueblo.

Los actores económicos deben asumir sus responsabilidades frente a los derechos humanos, superando el discurso y las acciones marginales. Todos deben promover una economía humana y de la solidaridad. Es en la práctica donde tienen cabida los derechos de segunda generación, que siendo más concretos en lo económico, social y cultural se convierten en auspicio positivo para todos los demás. Es quizás a ellos a los que se refiere Nussbaum (Martha 2012) cuando propone las capacidades y los umbrales mínimos de desarrollo a ser alcanzados por todos los ciudadanos de una nación, que promovidas en positivo por los Estados del mundo, permitirán una mejor calidad de vida a miles y millones de seres, que hoy no disponen de nada.

Es desde esta perspectiva de institucionalidad para la justicia y la promoción de calidad de vida, que es importante que el Estado y la sociedad reconozcan las bondades y resultados de las organizaciones solidarias y empresas cooperativas, como vehículos para generar riquezas sociales y económicas; hacer justicia en la distribución de dichas riquezas; espacios propicios para desarrollar capacidades ciudadanas y económicas y permitir mejoría tangible en calidad de vida de las personas en su diario vivir, su realidad tangible y no como números en una estadística de política pública. Es menester activar rutas que permitan y propicien el encadenamiento a estas empresas y organizaciones encadenamiento a las cadenas de valor y a los diferentes circuitos económicos, como actores con garantías en equidad.

Hay que recordar que las organizaciones y empresas de la economía social y solidaria son actores económicos, aunque con una lógica diferenciada por su soporte humano y social, construyen territorio y comunidad, pero no por eso se corresponde confundirlas bajo concepciones marginales, de caridad o como operadores de gobiernos de turno, según políticas públicas peregrinas.

La promoción en positivo y el trato equitativo para estas formas de organización económica, es entonces la ruta, por sobre la utilización de las organizaciones populares, las empresas solidarias y las cooperativas, como comodines con objetivos políticos o como operadores de estrategias peregrinas del Estado, que siempre ha traído desesperanza y consecuencias muy negativas para las sociedades.

¹ Los Derechos Humanos y la Resolución de Conflictos, Ponencia presentada por el Doctor Andrés Fajardo, Director de Derechos Humanos y Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda. Cátedra ASOUSA 2012

² Marco jurídico para la paz y los Derechos Humanos, ponencia presentada por el Doctor Juan Carlos Esguerra, Exministro de Justicia de la República de Colombia. Cátedra ASOUSA, 2012

³ Educación para los Derechos Humanos, ponencia presentada por la Doctora Kristine Everbach, Cátedra ASOUSA, 2012

⁴ Declaración Universal de los Derechos Humanos Fuente:
<http://es.wikipedia.org/w/index.php> Contribuyentes: .snoopy., 4lex, Adictoalav, Agrestius, Alan.lorenzo, Ale vp,

Alexan, Amanuense, Amyga, Andreasmperu, Angel GN, AntoFran, Aparejador, Açıpnı-Lovrij, Baiji, Beaukarpo, Bedwyr, BlackBeast, Camilo, Chamarasca, Checo15, Chico512, Chuck es dios, Cirt, Correogsk, Crizzann, David0811, Diegusjames, Dodo, Dreitmen, E. Corvillla, Edmenb, Edslov, Efegé, Emijrp, Enaana, Erfil, Erpelu, Es20490446e, FAR, Felipecanales, Furado, Gallowolf, German 1994, Gerwoman, Greek, Götz, HUB, Habije, Hajor, Halfdrag, Helmy oved, HenryContreras, Hiworld, Horacia, Hprmedina, Humberto, Isha, Jaontiveros, Jatrobat, Javierito92, Jeanneth Ron, Jkbw, Jlaal, JorgeGG, Jorjaslois, Josecra, Juan2pasos, K92petrj, Khiari, Kved, Lcsrns, Leonpolanco, LilyKitty, Limo, Lobo, Lucien leGrey, Luis E Perea Caicedo, Luis1970, Macarrones, Mafores, Magister Mathematicae, Manuel González Olaechea y Franco, Martinmartin, Matdrones, Mechonbarsa, Melocoton, Misaelvp, Miss Manzana, Monicaramoneda, Moriel, NACLE, Natsubee, Neurotronix, NicolasAlejandro, Nixón, Osado, Paco Torres, Pencho15, Petronas, PhJ, Pinar, Pleusicles, Poco a poco, Pradial, Pólux, Rafa sanz, Rafa3040, Rafandalucia, Raul2010, Ravave, Roberpl, Rodrigo Santa Cruz, Rosarino, RoyFocker, Rubpe19, Sabbut, Sanbec, Satanás va de retro, Sauron, Savh, Sebrev, Snakeyes, Sonoriuxo, Srbanana, SuperBraulio13, Technopat, Tico, Tiyoringo, UA31, Unai Fdz. de Betoño, Verode, Vic Fede, Victormoz, Vitamine, Walter closser, Wikiléptico, Wilfredor, Yakoo, ZEN ic, Zufs, Zupez zeta, Ángel Luis Alfaro, 513 ediciones anónimas
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRighst.asp> 24 septiembre 2012ç[http://daces-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION\(GEN/NRO/046/82/img/nroo4682.pdf?OpenElement](http://daces-dds-ny.un.org/doc/RESOLUTION(GEN/NRO/046/82/img/nroo4682.pdf?OpenElement)

BIBLIOGRAFIA REFERENCIAL

- Cortina, A (2012). *Empresas y Derechos Humanos*. (Página 15). Bogotá: Revista Bioética y Educación.
- Cortina, A. (2011). *Neuroética y neuropolítica, sugerencias para la educación moral*. Madrid: TECNOS
- De sá, J. (2011). El papel de la economía solidaria y sus agentes. En J. Alvarez , *Innovación y Economía Social y Solidaria* (págs. 11-38). Barranquilla: Ibarra Garrido .
- Everbach, K. (2012). *La Educación en Derechos Humanos*, Càtedra Asousa, Bogotá.
- Gallardo, H. (2006/2009) *Derechos humanos como movimiento social*. Bogotá: Editorial desde abajo.
- Habermas, J. (2012). *La constitución de Europa. - Zur Verfassung Europas, Ein Essay* (1º Edición. ed.). (J. Aguirre Román, E. Mendieta , M. Herrera, F. Hernández, H. Dobon y Benno, & J. Carabante Muntada, Trads.) Madrid, España: Editorial Trotta S.A.
- Lyotard , J. (1987). *La condición posmoderna*. (M. A. Rato, Trad.) Madrid: Ediciones cátedra.

Nussbaum, M y Sen, A (1993/2004) Compiladores. La Calidad de vida. Mexico: Fondo de Cultura Económica, The United Nations University.

Nussbaum, M (2010/2013) Sin fines de lucro. Por qué la democracia necesita de las humanidades. Buenos Aires y Zaragoza: Katz Editores.

Nussbaum, M (2012) Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano. Barcelona: Espasa Paidós.

Mate R. (2011). Tratado de la Justicia. Barcelona: Anthropos Editorial, Rubí.

Ortega y Gasset, J. (1964). Meditación de la técnica. *Introducción al curso ¿Qué es la técnica?* (pág. 37). Madrid: Universidad Complutense de Madrid.

Remolina de Cleves, N., & Rivera Umaña, Y. (2006). Aportes de la bioética a la educación de ciudadanos del mundo. En A. S. LLano Escobar, & A. S. LLano Escobar (Ed.), *Bioética y educación para el siglo XXI* (págs. 48-76). Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana, .e.

Sen, A. (2010). *La idea de la justicia*. Bogotá: Editora Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara S.A.